

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez indicándole que, mediante proveído adiado septiembre diecisiete (17) de este calendario, notificado por estado el 20 siguiente, se inadmitió el presente proceso de pertenencia, concediéndosele a la parte activa un término de 5 días para subsanarla, dentro del cual aquella guardó silencio.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	No. 303
Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicación	17-653-40-89-001-2021-00096-00
Demandante	VIRGELINA AMAYA RODRÍGUEZ
Demandados	OCTAVIO, ESTER JULIA E IRENE AMAYA en calidad De herederos de DOLORES AMAYA

Mediante auto interlocutorio signado septiembre diecisiete (17) del año en curso, se le concedió a la parte demandante un término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, aquella no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

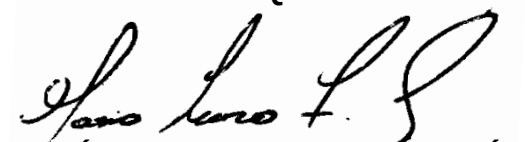
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por Virgelina Amaya Rodríguez, según lo discurrido supra.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juéz

Estado N° 119

Fecha: Septiembre 29 de 2021

Secretario



David Felipe Osorio Machetá